



Resolución Ministerial N° 252-2012-ED

Lima, 06 JUL. 2012

Visto el Memorando N° 2998-2012-ME/VMGI-OINFE, Informe N° 089-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM-CAHG e Informe N° 445-2012-ME-SG-OAJ-MER y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de julio de 2011, se suscribió el Contrato N° 0018-2011-ME/SG-OGA-UA-APS, entre el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, de una parte, y de la otra, la empresa CAFEREY INGENIEROS S.A.C., para la Ejecución de la Obra: “Ejecución de Obra: Mejoramiento de la Infraestructura Educativa y Deportiva de la I.E. N° 6050, Juana Alarco Danmert (Miraflores – Lima – Lima)”, materia del Proceso Especial N° 047-2011-ED/UE108 por un monto total de S/. 4'013,808.33 (Cuatro Millones Trece Mil Ochocientos Ocho y 33/100 nuevos soles), y un plazo de 90 días calendario;

Que, mediante Carta N° 011-2012/CAF-JAD presentada con fecha 02 de abril de 2012, el representante legal de la empresa Caferey Ingenieros S.A.C. presentó a la Supervisión de Obra el expediente del Adicional de Obra N° 04, mencionando que el mismo se ha generado en base a omisiones y defectos que presenta el Expediente Técnico y que su ejecución es indispensable para poder realizar la construcción de las diversas partidas contractuales; puesto que mayormente se trata de brindar la seguridad adecuada a las instalaciones y equipamiento de la obra, los que no se han previsto en la etapa de elaboración del Expediente Técnico;

Que, en ese sentido dicho informe señala como metas del Adicional de Obra N° 04 lo siguiente:

“1. OBRA NUEVA

- En el campo deportivo de primaria, la superficie actual es de concreto, que por el tiempo transcurrido desde su construcción, está bastante rugoso, generando un peligro latente para la integridad física de las niñas que realizan sus clases de educación física (desgarramientos y/o golpes en codos y rodillas, luxaciones, etc.); motivo por el cual se efectuará un mejoramiento de los pisos de las canchas de primaria y para tal efecto se ha previsto la colocación de piso de baldosa de polipropileno de alto tránsito, tal como se ha efectuado en las canchas de secundaria.
- Para cumplir eficientemente con este objetivo, el área a mejorar es de 600.00 m².
- Los parapetos construidos en la zona de la escalera y ascensor, tienen una altura de 0.90 m. constituyendo un peligro para las niñas que transitan por esta zona; por lo que, con la finalidad de brindar seguridad al estudiantado se ha determinado la colocación de barandas de protección sobre los parapetos.
- De igual modo, en el pasadizo del tercer piso del pabellón “G”, también se tiene el mismo problema, por lo que se ha optado por la misma solución, de colocar barandas de protección sobre el parapeto.



2. VARIOS

- El depósito – almacén existente ubicado bajo la gradería existente del campo deportivo de primaria no posee piso, por lo que, con la finalidad de brindar seguridad a los implementos deportivos que allí se almacenan se ha previsto la colocación de un piso cerámico.
- Igualmente, los almacenes ubicados en el primer y segundo piso del pabellón “C”, no poseen ventilación, por lo que se ha previsto colocarles ventanas de aluminio para brindarles iluminación y ventilación”.

Que, finalmente, el contratista señala que el Adicional de Obra N° 04 asciende al monto de S/.179,184.45 (Ciento Setenta y Nueve Mil Ciento Ochenta y Cuatro y 45/100 nuevos soles) que representa una incidencia aproximada del 4.46% del presupuesto contractual;

Que, por su parte, el Inspector de Obra mediante Informe N° 058-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM-MMCT de fecha 02 de abril de 2012, menciona que a través del Asiento N° 184 del cuaderno de obra de fecha 23 de marzo de 2012, el Residente de Obra efectuó las consultas respectivas sobre la necesidad de realizar mejoras al Expediente Técnico; asimismo, luego de citar las metas del Adicional de Obra N° 04, menciona que el mismo ha sido generado en base a deficiencias y omisiones que presenta el Expediente Técnico y que su ejecución es indispensable para poder realizar la construcción de las diversas partidas contractuales;

Que, finalmente, el Inspector de Obra concluye que la solicitud de Adicional de Obra N° 04 ha sido efectuada teniendo en cuenta el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, al ser indispensable para cumplir con las metas del proyecto original; asimismo, menciona que el mismo ha sido originado por deficiencias en el Expediente Técnico, por lo que recomienda declarar procedente la solicitud de Adicional de Obra N° 04 por la suma de S/.179,184.45 (Ciento Setenta y Nueve Mil Ciento Ochenta y Cuatro y 45/100 nuevos soles) que representa una incidencia aproximada del 4.46% del presupuesto contractual;

Que, de otro lado, mediante Informe N° 089-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM-CAHG de fecha 07 de mayo de 2012, el Arq. Alfonso Honores Guzmán, Coordinador de Obra – OINFE, menciona que la causal del Adicional de Obra presentado por el Contratista, se argumenta sobre la base de las deficiencias y/u omisiones que presenta el Expediente Técnico para cumplir con la finalidad del contrato, causal contemplada en el literal b) del numeral 5 del punto V Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA “Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra” de la Contraloría General de la República, por lo que es indispensable realizar modificaciones al Expediente Técnico, asimismo, menciona que la Unidad de Planeamiento y Normatividad ha emitido opinión favorable a través de la Hoja de Coordinación N° 0606-2012-ME/VMGI-OINFE-UPLAN y así brindar a la comunidad educativa mejores condiciones para desarrollar sus actividades escolares en forma eficiente;

Que, finalmente, menciona que luego de la evaluación de los antecedentes, metas del Adicional de Obra N° 04 y análisis correspondiente, se recomienda declarar procedente la solicitud de Adicional de Obra N° 04 por el monto de S/.179,184.45 (Ciento Setenta y Nueve Mil Ciento Ochenta y Cuatro y 45/100 nuevos soles) que representa una incidencia aproximada del 4.46% del monto contratado, y que la incidencia acumulada representa aproximadamente el 9.98% del monto contratado;





Resolución Ministerial No. 0252-2012-ED

Que, dicho informe cuenta con la conformidad de la Jefa de la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento – OINFE, expresada a través del proveído contenido en el mismo documento, y del Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa a través del Memorándum N° 2998-2012-ME/VMGI-OINFE;

Que, cabe precisar, que mediante Hoja de Coordinación N° 0606-2012-ME/VMGI-OINFE-UPLAN de fecha 17 de abril de 2012, la Unidad de Planeamiento y Normatividad de la Oficina de Infraestructura Educativa, emite opinión técnica sobre los trabajos programados que corresponden al Adicional de Obra N° 04, manifestando que dicha solicitud es procedente, conforme a lo indicado en el Informe N° 083-2012-ME/VMGI-OINFE-UPLAN-EP/PE-LFCL de fecha 12 de abril de 2012, que adjunta;

Que, mediante Hoja de Coordinación Interna N° 2604-2012-ME/SPE-UP la Jefa de la Unidad de Presupuesto otorga la certificación presupuestal correspondiente;

Que, el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece lo siguiente: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017, establece: "Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente, o en el caso de empresas, incluyendo aquellas bajo el ámbito de FONAFE, por Acuerdo de Directorio de la empresa, y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original";

Que, el artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, señala en su parte pertinente lo siguiente: "El Titular de la Entidad podrá delegar mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la



declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento”;

Que, estando a lo opinado en el Memorando N° 2998-2012-ME/VMGI-OINFE, Informe N° 089-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM-CAHG e Informe N° 445-2012-ME-SG-OAJ-MER; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, Aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación (ROF) y el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Adicional de Obra N° 04 de la obra: “Ejecución de Obra: Mejoramiento de la Infraestructura Educativa y Deportiva de la I.E. N° 6050, Juana Alarco Danmert (Miraflores – Lima – Lima)”;

por la suma de S/.179,184.45 (Ciento Setenta y Nueve Mil Ciento Ochenta y Cuatro y 45/100 nuevos soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración se encargue que la empresa CAFEREY INGENIEROS S.A.C. otorgue una garantía adicional por la aprobación del Presupuesto Adicional materia de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE informe al Órgano de Control Institucional respecto de las causales que han originado la aprobación del adicional de obra materia de la presente resolución a fin de determinar las responsabilidades que pudieran corresponder.

Artículo 4.- Notifíquese la presente resolución a la empresa CAFEREY INGENIEROS S.A.C., conforme a Ley.

Artículo 5.- Transcribir la presente Resolución a la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



.....
PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

